

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficios números 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.27139, 114.CJEF.CACCC.DGCC.2023.28576, 100.CJEF.2023.30154 y anexos de las delegadas del Poder Ejecutivo Federal.	19227 20791 21998
2. Escritos y anexos del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	3054-SEPJF 3350-SEPJF
3. Oficio LXV/DAYCC/0008.03.CC/2023 del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	21014
4. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, correspondiente al cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, celebrada en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Las documentales indicadas en los numerales 1 y 3 fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mientras que las identificadas con el número 2 se enviaron a través del sistema electrónico de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Datos de audiencia. Como está señalado en el acta de audiencia de cuenta, agréguese al expediente para que consten como corresponda, el oficio con número de registro **19227**, así como el escrito con número de folio **3054-SEPJF** y los anexos presentados, respectivamente, por la delegada del Poder Ejecutivo Federal y por el delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que desahogan el requerimiento formulado mediante proveído de treinta de octubre de dos mil veintitrés, al remitir los datos de los autorizados para comparecer a la audiencia programada en el presente asunto.

Al respecto, se hace del conocimiento que en el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, entre otros, **se dio cuenta** con las promociones anteriormente señaladas y se hizo constar la comparecencia de la persona designada por la referida Cámara, así como que transcurrió el tiempo de espera de quince minutos de tolerancia, para efecto de que los autorizados del Poder Ejecutivo Federal comparecieran, vía remota, a la mencionada audiencia sin que al efecto se hubiera advertido su asistencia.

En relación con lo informado por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, en el sentido de que los datos personales y la documentación de identificación que se acompañan al oficio identificado con el registro 19227 son de carácter confidencial; dígasele que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Alegatos. Por otra parte, agréguese al expediente los diversos oficios y escrito de cuenta presentados, respectivamente, por los referidos delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados, así como del delegado de la Cámara de Senadores, a quienes se tiene con la personalidad reconocida en autos, mediante los cuales formulan alegatos en la presente controversia

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023

constitucional, mismos que se tuvieron por recibidos en el acta de audiencia a que se refiere este expediente.

Además, se tiene a la referida Cámara de Diputados reiterando el ofrecimiento de la documental que menciona, así como de la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, 32 y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acta de audiencia constitucional. Asimismo, intégrese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional el cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes durante la instrucción de este asunto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Manifestaciones. Por otra parte, agréguese al expediente el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita la regularización del procedimiento de la controversia constitucional, toda vez que no se le permitió la conexión en la plataforma "ZOOM", para comparecer a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y por tal motivo, peticiona nuevamente su celebración.

Al respecto, **no ha lugar a proveer de conformidad** pues, como puede advertirse del acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se hizo constar que en la fecha señalada para tal efecto transcurrió el tiempo de espera de quince minutos de tolerancia después de las dieciséis horas con treinta minutos señaladas del día de su celebración, lapso en el cual, el botón de "ACCEDER", estuvo habilitado, a fin de que los delegados del Poder Ejecutivo Federal comparecieran a la audiencia a través de videoconferencia, debiéndose precisar, además, que por acuerdo de treinta de octubre de dos mil veintitrés, se hizo del conocimiento de las partes el mecanismo y pasos a seguir para acceder a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, sin que al efecto se hubiera advertido en la plataforma electrónica denominada "ZOOM" de algún intento por parte de los autorizados para lograr su intervención.

Circunstancia que se corrobora con la información emitida por la mencionada aplicación digital.

ID de la reunión	Tema	Hora de inicio	Hora de finalización	E-mail del usuario	Duración (minutos)	Participantes	
81307430050	Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de la controversia constitucional 360/2023	04/12/2023 16:25	04/12/2023 16:58	earandam@scjn.gob.mx	34	3	
Nombre (nombre original)	E-mail del usuario	Hora para unirse	Hora para salir	Duración (minutos)	Invitado	Consentimiento de grabación	En la sala de espera
niel Alejandro Hernández-Moctezuma / Eduardo Aranda Ma	earandam@scjn.gob.mx	04/12/2023 16:25	04/12/2023 16:58	34	No		No
Brenda Padilla		04/12/2023 16:27	04/12/2023 16:34	7	Sí		Sí
Lic. Eduardo Aranda Martínez		04/12/2023 16:32	04/12/2023 16:32	1	Sí		Sí
Lic. Eduardo Aranda Martínez		04/12/2023 16:32	04/12/2023 16:56	24	Sí	Sí	No
Brenda Padilla		04/12/2023 16:34	04/12/2023 16:58	25	Sí	Sí	No

No pasa inadvertido que en el escrito que se acuerda se hace referencia a que existieron algunas fallas de conectividad que impidieron el acceso a la plataforma denominada ZOOM, sin embargo, del acta de audiencia se advierte que la delegada que fue designada para participar en dicha diligencia en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión accedió de manera exitosa a través de la mencionada plataforma tecnológica, sin que al efecto hubiera realizado manifestación alguna relativa al acceso a la audiencia celebrada vía remota.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023

Por otra parte, el propio Sistema Electrónico de este alto tribunal, para los casos en los que se presenten fallas técnicas, otorga la posibilidad de notificarlo a la Dirección General de Tecnologías de la Información de esta Suprema Corte, a efecto de que dicha Dirección General otorgue el apoyo técnico necesario y determine la naturaleza de la falla técnica. Sin embargo, no existe registro alguno de que la referida Dirección General hubiera recibido un reporte relacionado con esta problemática.

Finalmente, se aclara que en términos del texto del artículo 34 de la Ley Reglamentaria de la materia, **los alegatos que forman parte de la litis solamente son aquellos que se formulan de manera escrita y no de forma verbal, como pretende hacer valer la promovente.** En este sentido, es que el Poder Ejecutivo Federal mediante oficio con número de registro **20791**, presentó ante este alto tribunal sus alegatos de forma escrita, los cuales se relacionaron en el acta de audiencia y, además son acordados de conformidad en esta actuación, por lo que, en todo caso, su falta de participación en la audiencia constitucional llevada cabo mediante el sistema de videoconferencias no le depara perjuicio alguno porque, se reitera, sus alegatos ya fueron formulados en el presente asunto.

Se estima pertinente precisar que las promociones de referencia son acordadas en esta anualidad por esta instrucción en virtud de que fue hasta el uno de diciembre de dos mil veintitrés, publicado el doce de diciembre posterior, cuando se ordenó retornar este medio de control constitucional al Ministro **Javier Laynez Potisek**, para continuar con la instrucción.

Cierre de instrucción. Consecuentemente, se cierra instrucción en la controversia constitucional en la que se actúa a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 36 de la mencionada legislación.

Solicitud de copias. Atento a la solicitud realizada por el delegado de la Cámara de Diputados, se ordena expedir, a su costa, la copia simple que menciona; esto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de enero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **360/2023**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Conste.

DAHM/JEOM/RMD

